

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 13/2020

REF.: *Establece reglamento académico del programa de “Magíster en Ingeniería en Construcción”, aplicable a contar de la cohorta 2020.*

Valparaíso, 19 de marzo de 2020

VISTOS:

- 1°. *El Decreto de Rectoría Académico N° 23/2011, de 12 de abril de 2011, que estableció el reglamento académico del programa de “Magíster en Ingeniería en Construcción”;*
- 2°. *Las modificaciones al reglamento académico señalado precedentemente aprobadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería en Construcción en su sesión de 22 de agosto de 2019;*
- 3°. *El parecer favorable adoptado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en su sesión de fecha 10 de octubre de 2019;*
- 4°. *Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su memorándum DEA N° 1/2020 de 2 de enero de 2020;*
- 5°. *La aprobación prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA.004/2020 de 3 de enero de 2019; y*
- 6°. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico del programa de Magíster en Ingeniería en Construcción, que imparte la Escuela de Ingeniería en Construcción de la Facultad de Ingeniería:

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE
“MAGÍSTER EN INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN”**

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°. El programa de Magíster en Ingeniería en Construcción es un programa de postgrado de carácter profesional, cuyo objeto es la formación avanzada de graduados, que respondan a las necesidades del área de la construcción, integrando aspectos de gestión administrativa y tecnológica, en el contexto de la formación valórica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 2°. El programa permitirá a los alumnos- desde la perspectiva de sus respectivas especialidades- potenciar las capacidades de análisis, diseño y gestión de sistemas constructivos; el conocimiento de nuevas tecnologías y el desarrollo de habilidades para conformar equipos de trabajo entre profesionales de las áreas de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 3°. El programa tendrá una duración de cuatro semestres académicos. Dicho plazo comprenderá el desarrollo total de la Graduación del programa. Excepcionalmente, por causa justificada y documentada un alumno podrá solicitar, al Director del programa, hasta dos semestres más para concluir sus estudios.

Artículo 4°. El programa se estructurará sobre la base de menciones.

Todo alumno, al matricularse, deberá indicar por escrito al Director del programa la mención que cursará; sin perjuicio de lo anterior, durante su permanencia en el programa, podrá solicitar a éste que lo autorice, por una única vez, cambiar de mención. Si el Director del programa accede a dicha petición, informará por escrito a la Dirección de Estudios Avanzados, con el fin que ésta dicte la correspondiente resolución.

Artículo 5°. El grado académico de Magíster en Ingeniería en Construcción, en la mención que corresponda, se conferirá al alumno que apruebe la totalidad de las asignaturas de su Plan de Estudios y apruebe las actividades de Graduación.

Artículo 6°. El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas, será realizado en cada uno de los semestres en los que el alumno se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

TÍTULO I

Requisitos de Postulación e Ingreso

Artículo 7°. Podrán postular a este programa las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado académico de Licenciado en algún área de la Ingeniería o de un título profesional vinculado con el área de la Construcción o Arquitectura, equivalente al grado de licenciado, o de un título profesional de ingeniero, equivalente al grado de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero.

- b) Elevar una solicitud formal de postulación al Director del programa;
- c) Presentar Curriculum Vitae actualizado;
- d) Acompañar certificado de calificaciones obtenidas en la carrera de pregrado cursada, con indicación de la escala de notas respectiva.
- e) Asistir a una entrevista personal, en el cual, se podrá aplicar un test de aptitud profesional.

Artículo 8°. El proceso de selección de los postulantes estará a cargo de una Comisión de Admisión del programa, que será presidida por el Director del programa e integrada por dos profesores pertenecientes al cuerpo académico del programa, nombrados por ese Director.

Artículo 9° Para ser admitido en el programa se requiere:

- a) Haber postulado;
- b) Haber sido seleccionado en mérito de antecedentes académicos y personales;
- c) Haber sido aceptada su postulación por la Comisión de Admisión del programa;
- d) Haber sido propuesto por el Director del programa como alumno del magíster; y
- e) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados, copia de la cual deberá incorporarse en su expediente de grado.

Artículo 10. El Director del programa deberá informar a los postulantes sobre el resultado del proceso de selección.

Artículo 11. La Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados y a proposición del Director del programa, fijará los cupos de ingreso y el período de postulación al programa.

TÍTULO II

Planes de Estudios

Artículo 12. El Plan de Estudios del programa de Magíster en Ingeniería en Construcción, en sus distintas menciones, se estructurará de la siguiente forma:

Actividad	Créditos PUCV	Créditos SCT	Período
Asignaturas Obligatorias	33 créditos	54 créditos	1° a 3° Semestre
Asignaturas Optativas	06 créditos	10 créditos	2° y 3° Semestre
Seminario de Grado	12 créditos	18 créditos	4° Semestre

TOTAL	51 créditos	82 créditos	
--------------	--------------------	--------------------	--

Artículo 13 El Director del programa establecerá, semestralmente, mediante resolución, las asignaturas optativas que el programa impartirá para las distintas menciones, las que tendrán tres créditos asignados cada una. Copia de esta resolución será remitida a la Dirección de Estudios Avanzados.

TÍTULO III

Del Reconocimiento de Estudios

Artículo 14. La homologación y convalidación de asignaturas se regirá por la normativa contenida en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

TÍTULO IV

De la Evaluación de las Asignaturas

Artículo 15. Cada profesor responsable de una asignatura, informará por escrito al inicio de sus clases el procedimiento de evaluación a seguir.

Artículo 16. La escala de calificaciones será de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas) y la calificación mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro y cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Artículo 17. Las asignaturas obligatorias, que conforman el Plan de Estudios de las respectivas menciones, podrán cursarse una sola vez. Quedará eliminado del programa quienes reprueben alguna de ellas. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una de esas asignaturas podrá solicitar por escrito al Director del programa cursarla en una segunda oportunidad. Dicha petición deberá ser presentada dentro del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha de su reprobación. El Director del programa resolverá tal solicitud y remitirá copia de la misma a la Dirección de Estudios Avanzados. La reprobación de una nueva asignatura obligatoria determinará la exclusión del alumno del programa.

TÍTULO V

De la Actividad Final de Graduación

Artículo 18. Todas las menciones del Programa considerarán una actividad final, la cual consiste en un Proyecto de Ingeniería que se desarrollará en las asignaturas “Taller de Grado” y “Seminario de Grado” y culminará con un examen de grado.

Artículo 19. El alumno realizará el Proyecto descrito previamente, bajo la dirección de un profesor del Claustro del Programa, el cual a su vez, informará periódicamente a la Dirección del Programa, sobre los avances de éste. Asimismo, el Proyecto podrá desarrollarse de forma individual o colectiva.

Artículo 20. Se nombrará una Comisión de Grado que será presidida por el Director del programa e integrada por al menos dos profesores del programa, nominados por éste. Excepcionalmente, el Director podrá reemplazar la nominación de uno de estos profesores, ya sea por un profesor de otra universidad o un profesional que sea experto en el tema abordado por el o los alumnos.

Artículo 21. El alumno, previa autorización de su profesor guía, deberá rendir su examen de grado, en el cual expondrá y defenderá el Proyecto de Ingeniería desarrollado en las asignaturas "Taller de Grado" y "Seminario de Grado". El examen se rendirá ante la Comisión de Grado y la nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 22. La calificación final con que se otorgará el grado académico, resultará del cálculo de las siguientes ponderaciones:

- Un 60% (sesenta por ciento) corresponderá al promedio ponderado por el número de créditos de las calificaciones obtenidas en las asignaturas obligatorias y optativas del Plan de Estudios.
- Un 40% (cuarenta por ciento) corresponderá a la calificación del Examen de Grado.

Artículo 23. La calificación final con que se otorgará el grado de Magíster en Ingeniería de Construcción, en la mención que corresponda, será numérica y conceptual, en base a las siguientes equivalencias:

4,0 a 5,4	Probatus
5,5 a 5,9	Bene Probatus
6,0 a 6,4	Cum Laude
6,5 a 7,0	Summa Cum Laude

TÍTULO VI

Del Otorgamiento de Grados

Artículo 24. Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el Director del programa podrá iniciar la tramitación conducente a la obtención del Grado Académico de Magíster en Ingeniería en Construcción en la mención que corresponda.

TÍTULO VII

De la Administración del Programa

Artículo 25. El programa será administrado por el Director del programa, quien será un profesor de la Escuela de Ingeniería en Construcción, que cuente con, a lo menos, el grado de magister, adscrito al programa. Será propuesto fundadamente por el Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción al Decano de la Facultad de Ingeniería, quien si estuviere de acuerdo elevará su nombre y antecedentes al Rector, el cual, si estuviera de acuerdo, emitirá el correspondiente decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Rector, será necesario proponer un nuevo nombre.

Artículo 26. *Existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico. Dicho Comité tendrá el carácter de consultivo sobre cualquier materia que el Director le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.*

El Comité Académico estará conformado por cuatro integrantes: el Director del Programa, el Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción y dos profesores de dicha Escuela. Los profesores serán designados por el Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, con el parecer favorable del Consejo de dicha unidad académica, entre los profesores con jornada completa.

Artículo 27. *Corresponderá al Comité Académico:*

- a) Proponer el sistema de evaluación de asignaturas, conforme a las exigencias del programa;*
- b) Velar por el adecuado nivel académico del programa;*
- c) Asesorar al Director del programa;*
- d) Participar en la selección de los postulantes al programa, en conformidad con los requisitos de postulación; y*
- e) Emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente.*

TÍTULO VIII

De los Académicos

Artículo 28. *El claustro del programa estará conformado por, a lo menos, cuatro profesores de jornada completa de la Escuela de Ingeniería en Construcción con el grado de Magíster o Doctor, que cumplan con los criterios establecidos por los organismos competentes en materia de acreditación.*

El cuerpo docente podrá estar conformado, además, por profesores colaboradores, profesionales con trayectoria y ejercicio destacado dentro del contexto laboral que corresponda y con una dedicación parcial al programa.

TÍTULO FINAL

Artículo 29. *Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

Artículo 30. *Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.*

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
Varios.